



## **Instructivo sobre Categorías, Funciones y Dedicaciones de los Docentes de las UU.NN**

**ADUNLu, año 2015**

**Los/as docentes universitarios de todo el país seguimos exigiendo al Gobierno Nacional y al CIN la plena vigencia e inmediata aplicación en todas las UU.NN de nuestro Convenio Colectivo de Trabajo aprobado y ratificado en 2014**

A través del presente documento desde la Asociación Docente de la Universidad Nacional de Luján (ADUNLu) damos difusión sobre las distintas categorías, funciones y dedicaciones laborales vigentes para nuestro sector, considerando las situaciones particulares de la UNLu. Para ello presentamos a continuación distintas normativas que legislan sobre el tema, aclarando que ***siempre “en caso de duda sobre la aplicación de normas de origen autónomo o heterónimo se aplicará la norma más favorable al docente” (CCT, Art. 72).***

**1. Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Estatuto y Resoluciones del HCS de la UNLu**

### Artículo 7.- Categorías docentes (CCT)

Las categorías instituidas para el Personal Docente Universitario de las Instituciones Universitarias son las que se describen a continuación, o aquellas que resulten equiparables en cada Estatuto Universitario:

- **Profesor Titular.**
- **Profesor Asociado.**
- **Profesor Adjunto.**
- **Jefe de Trabajos Prácticos o Profesor Jefe de Trabajos.**
- **Ayudante o Profesor Ayudante (Ayudante de Primera** según el Estatuto de la UNLu).

- El CCT no incluye entre las Categorías Docentes al **Ayudante Alumno**. Esta Categoría o “Grado” Docente sí es contemplado en el **Estatuto de la UNLu** (RES. A.U.N° 006/00).
- Además el HCS de la UNLu podrá, a propuesta de los Consejos Departamentales, designar a **Profesores Extraordinarios** en las siguientes categorías (**Estatuto de la UNLu**, RES. A.U.N° 006/00):

- a) Profesor Emérito:** aquellos profesores titulares ordinarios que habiendo alcanzado el límite legal para jubilarse, posean condiciones sobresalientes para la docencia y la investigación.
- b) Profesor Consulto:** aquellos profesores ordinarios que habiendo alcanzado el límite legal para jubilarse, hayan acreditado condiciones destacadas para la docencia y la investigación.
- c) Profesor Honorario:** personalidades relevantes del país o del extranjero a quienes la Universidad reconozca méritos de excepción en su especialidad.
- d) Profesor Visitante:** aquellos profesores de otras universidades del país o del extranjero, o profesionales de reconocida capacidad en su especialidad, a quienes se invita a desarrollar actividades académicas de carácter temporario.-

**Artículo 8.- Funciones docentes (CCT) -ver pp. 4-6, Carrera Docente-**

Los **Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos** son los que tienen la responsabilidad y obligación del dictado de las clases y la toma de exámenes.

En todos los casos los docentes desarrollarán las tareas docentes en relación al tiempo de dedicación o carga horaria. Asimismo, se impulsará la denominación de profesor para todas las categorías docentes, sin que ello implique modificar las funciones inherentes a cada una de ellas.

**Artículo 9.- Tiempo de Dedicación -carga horaria semanal- (CCT)**

El personal docente prestará sus funciones con:

**a) Dedicación Exclusiva:** le corresponde una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.

**b) Dedicación Semiexclusiva:** le corresponde una carga horaria de veinte (20) horas semanales.

**c) Dedicación Simple:** le corresponde una carga horaria de diez (10) horas semanales. No obstante, existen **Resoluciones del HCS** de la UNLu donde se establece una exigencia horaria de nueve (9) horas semanales (RES. C.S 182/90).

- **Asistencia a la universidad según Dedicaciones (RES. C.S UNLu N° 010/92):**

**a) Exclusiva:** un mínimo de tres (3) veces por semana, con una permanencia de ocho (8) horas en cada oportunidad.

**b) Semiexclusiva:** un mínimo de dos (2) veces por semana, con una permanencia de seis (6) horas en cada oportunidad.

**c) Simple:** un mínimo de una (1) vez por semana, con permanencia de seis (6) horas.

- **Algunas pautas sobre horas destinadas a la enseñanza (docencia) según Dedicación**

**-RES. HCS UNLu 295/95 (art. 1, inc. C-D):**

- a) Exclusiva:** mínimo: 12hs.; máximo: 18hs.; horas frente a curso: mínimo: 8hs.; máximo: 12hs.
- b) Semiexclusiva:** mínimo: 9hs.; máximo: 12hs; horas frente a curso: mínimo: 4hs.; máximo: 6hs.
- c) Simple:** mínimo 6hs.; máximo: 8hs.; horas frente a curso: mínimo: 3hs.; máximo: 4hs.

**-RES. C.S UNLU N° 224/98 Documento “Avance de los Términos de la Propuesta de Reforma y Reestructuración Laboral en el Sector Docente”:**

- a) Simple:** un máximo de horas dedicadas a la enseñanza del 70%.
- b) Semiexclusiva:** un máximo de horas dedicadas a la enseñanza del 50%.
- c) Exclusiva:** un máximo de horas dedicadas a la enseñanza del 30%.

**2. Reglamento de Carrera Docente UNLu (RESHCS-LUJ: 0000430-09)**

**ARTÍCULO 7º.-**

Son **funciones** del **Profesor Titular**, o en su defecto Asociado: a) planificar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las tareas específicas que demande la actividad docente a nivel de grado y/o de posgrado; b) coordinar y supervisar las tareas del equipo docente del que es responsable; c) planificar, dirigir y ejecutar proyectos o programas de investigación, y/o de extensión y/o de transferencia científico-tecnológica y/o de vinculación tecnológica; d) programar y participar, supervisar y evaluar actividades dirigidas a la formación y perfeccionamiento del equipo docente, desarrollando periódicamente actividades académicas a tales efectos. Cuando corresponda, actuará en

funciones de conducción, gestión, planeamiento y asesoramiento universitario.-

#### ARTÍCULO 8º.-

Son funciones del **Profesor Asociado**, o en su defecto Adjunto:

**a)** Participar en la planificación, dirección, coordinación, ejecución y evaluación de las tareas específicas que demande la actividad docente a nivel de grado y/o de posgrado; **b)** participar en tareas de formación y actualización y colaborar en las tareas de formación de los Auxiliares de Docencia; **c)** planificar, dirigir y/o participar en proyectos de investigación y/o de extensión y/o de transferencia científico-tecnológica y/o de vinculación tecnológica; **d)** planificar y participar, supervisar y evaluar actividades dirigidas a la formación y perfeccionamiento del equipo docente, desarrollando periódicamente actividades académicas a tales efectos. Cuando corresponda, actuará en funciones de conducción, gestión, planeamiento y asesoramiento universitario.-

#### ARTÍCULO 9º.-

Son funciones del **Profesor Adjunto**: **a)** participar en la planificación y ejecución de las tareas específicas que demande la actividad docente de grado y eventualmente de postgrado; **b)** participar en planificación, dirigir y ejecutar proyectos de investigación y/o de extensión y/o de transferencia científico-tecnológica y/o de vinculación tecnológica; **c)** participar en tareas de formación y actualización y colaborar en las tareas de formación de los Auxiliares de Docencia. Cuando corresponda, actuará en funciones de conducción, gestión, planeamiento y asesoramiento universitario.-

#### ARTÍCULO 10.-

Funciones de los **Docentes Auxiliares**:

1) Son funciones del **Jefe de Trabajos Prácticos**: **a)** participar en la planificación de las tareas específicas que demande la actividad docente de grado; **b)** programar, conducir y evaluar la aplicación práctica de los contenidos de la enseñanza, según la planificación del equipo docente y con la supervisión de un Profesor; **c)** participar en proyectos de investigación y/o de extensión y/o de transferencia científico-tecnológica y/o de vinculación tecnológica; **d)**

participar en tareas de formación y actualización; **e)** colaborar en tareas de formación de Ayudantes de Primera y Ayudantes de Segunda. Cuando corresponda, actuará en funciones de conducción, gestión, planeamiento y asesoramiento universitario.

2) Son funciones del **Ayudante de Primera:** **a)** colaborar en la planificación y ejecución de la aplicación práctica de los contenidos de la enseñanza según la planificación del equipo docente y con la supervisión del Jefe de Trabajos Prácticos; **b)** participar en proyectos de investigación y/o de extensión y/o de transferencia científico-tecnológica; **c)** participar en actividades que contribuyan a su formación, perfeccionamiento y actualización. Cuando corresponda, actuará en funciones de conducción, gestión, planeamiento y asesoramiento universitario.-

ARTÍCULO 11.- En todos los casos las funciones enumeradas en los Artículos 6º, 7º, 8º y 9º serán desarrolladas de acuerdo a su dedicación.-

### **3. Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), marzo de 2012.** **“Texto unificado de los Acuerdos Plenarios referidos al Modelo de Asignación Presupuestaria” y CCT –Cap. VIII: “DE LAS CONDICIONES Y AMBIENTE DE TRABAJO”-**

Tipos de asignaturas (Anexo I del “Texto unificado..., CIN”):

**A:** *Asignaturas cuyas prácticas se desarrollan generalmente en ámbitos externos a la unidad académica y consisten en trabajos de campo, residencias, pasantías u otra modalidad similar que requiere una atención personalizada del docente.*

**B:** *Asignaturas con prácticas de laboratorio con utilización de instrumental de uso individual en forma preponderante o con prácticas realizadas en modalidad de taller, por ejemplo diseños arquitectónicos o trabajos de campo guiados, en los que se constate la necesidad de una supervisión global permanente o*

frecuentes atenciones individualizadas de los problemas o cuestiones planteadas por cada alumno.

**C:** *Asignaturas que desarrollen prácticas basadas en resolución de modelos teóricos (matemáticas, física, etc.) o en análisis de casos con simulación de la realidad (administración, legislación, etc.), en las que se realizan presentaciones.*

**D:** *Asignaturas eminentemente teóricas que requieren trabajos individuales o grupales fuera del aula con apoyo docente para consultas. Es necesario agregar a esta tipología dos casos especiales: las asignaturas de primer año y las tareas de Pedagogía Universitaria.*

A partir de la citada tipología se establecen diferentes **relaciones entre cantidad de estudiantes por docente (tanto para Profesores como para Auxiliares)**. A modo ejemplo:

- Alumnos x Profesor: **A:** 30
- Alumnos x Auxiliar: **A:** 15

- No obstante, para un buen cumplimiento de nuestro trabajo docente **es necesario e imprescindible que las Universidades, en su carácter empleador, garanticen las siguientes condiciones:**

**Artículo 54.- Obligaciones de las Instituciones Universitarias Nacionales (CCT)**

**Inc. f):** *“Asegurar al personal docente el ambiente y las condiciones de trabajo adecuadas, promoviendo la accesibilidad, en un todo de acuerdo con las leyes nacionales a fin de que pueda cumplir su labor con eficiencia y sin riesgo para su salud y su vida (...). Ambientes de trabajo limpios, libres de ruidos y/u olores, gases, fluidos o vapores potencialmente peligrosos para la salud del trabajador, con instalaciones, iluminación y ventilación - general y/o localizada -*

*apropiadas al tipo de tarea que se ejecuta, o de la materia que se emplee para realizarla”.*

### **Documentación General**

Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Docente de las Instituciones  
Universitarias Nacionales. Disponible en:  
[http://www.conaduhistorica.org.ar/convenio.php?id\\_seccion=2&id\\_sub=22](http://www.conaduhistorica.org.ar/convenio.php?id_seccion=2&id_sub=22)

Estatuto de la Universidad Nacional de Luján. Disponible en:  
[http://www.unlu.edu.ar/estatuto\\_unlu.pdf](http://www.unlu.edu.ar/estatuto_unlu.pdf)

Reglamento de Carrera Docente UNLu (RESHCS-LUJ: 0000430-09).  
Disponible en:  
<http://resoluciones.unlu.edu.ar/documento.frame.php?cod=54144>

Resolución HCS UNLu N° 182/90. Disponible en:  
<http://resoluciones.unlu.edu.ar/documento.frame.php?cod=3763>

----- 010/92. Disponible en:  
<http://resoluciones.unlu.edu.ar/documento.frame.php?cod=3780>

----- 295/95. Disponible en:  
<http://resoluciones.unlu.edu.ar/documento.frame.php?cod=3782>

----- 224/98 (Anexo). Disponible en:  
<http://resoluciones.unlu.edu.ar/documento.frame.php?cod=11440>

Texto unificado de los Acuerdos Plenarios referidos al Modelo de Asignación  
Presupuestaria, CIN. Disponible en:  
[www.cin.edu.ar/?wpdmact=process&did=MjY2LmhvdGxpbms](http://www.cin.edu.ar/?wpdmact=process&did=MjY2LmhvdGxpbms)

**Comisión Directiva de ADUNLu (en CONADU Histórica - CTA  
AUTÓNOMA)**